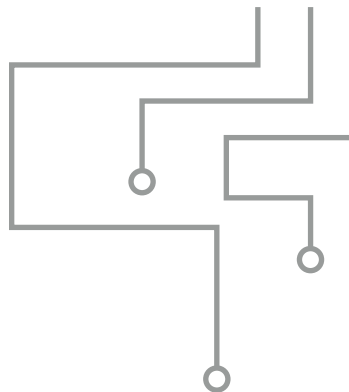




Protección *Falabella*



TECNOLOGÍA **PROTEGIDA**

SEGURO DE HURTO CALIFICADO
Y DAÑO



AGENCIA DE **Seguros Falabella**



Cualquier tipo de reclamo
llamar a las líneas de atención:

En Bogotá: **756 19 51**
A nivel nacional : **01 8000 51 03 11**



Versión: 06072021



Factura de compra N°: _____

Fecha de compra: _____ Tienda: _____

Nombre del comprador / Asegurado: _____

Documento de identificación: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Correo electrónico: _____

Información del producto adquirido: _____

Marca y modelo del bien adquirido: _____

Valor del asegurado: _____

IMEI / Serial: _____

Mediante la firma acepto las condiciones pactadas en el presente documento:

Firma del cliente

FALABELLA DE COLOMBIA S. A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y por lo tanto, no asume frente al asegurado y/o beneficiario ninguna obligación relacionada con la ejecución del contrato de seguro que da origen a esa transacción.

El periodo de cobertura será de 180 días contando a partir de la fecha indicada en la factura de compra y los términos y condiciones de este seguro serán los indicados en el presente certificado, los cuales son aceptados en su totalidad por el comprador del bien asegurado. Para hacer efectivo este seguro, el asegurado deberá presentar los términos y condiciones del mismo, junto con la factura de compra correspondiente.



CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PRODUCTO TECNOLOGÍA PROTEGIDA RAMO CORRIENTE DÉBIL

CONDICIONES PARTICULARES:

La compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que en adelante se denominará la compañía, ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguros, de acuerdo a las declaraciones que aparecen el certificado individual de seguro que se encuentra en la tirilla de pago y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Para los efectos de esta póliza, y del certificado individual de seguro, las expresiones o vocablos que se consignan a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Tomador: Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.

Asegurado: Es la persona natural o jurídica que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza o certificado individual de seguro.

Valor Asegurado: Es el valor final pagado incluidos los impuestos que correspondan al bien adquirido registrado en la factura de compra.

Siniestro: todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguno de los amparos objeto del seguro. Se considera que constituye un único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

Evento: se entenderá como la reunión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar provocadas por una sola acción ininterrumpida.

Daños materiales: es el menoscabo, el detrimento o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, a consecuencia del riesgo amparado.

Daño accidental: se entiende por daño accidental aquellas fallas mecánicas, físicas y operacionales que se generen como resultado de un evento externo, inesperado, súbito e imprevisto y sin intención del tomador/asegurado en la manipulación del equipo eléctrico y electrónico.

Pérdidas: es la privación o desaparición del bien asegurado a consecuencia del riesgo amparado.



Deducible: es la parte del riesgo que el asegurado deberá asumir en caso de siniestro, el cual se establece como un porcentaje del valor asegurado del equipo, con base en lo estipulado e indicado en el certificado de seguro.

Pérdida, extravío o desaparición misteriosa: situación en la cual no se conoce el paradero del bien asegurado o este no se encuentra en su sitio habitual, como consecuencia de un descuido de su tenedor o propietario, sin que exista intención de un tercero de apropiarse del bien asegurado.

Hurto calificado: según los términos del artículo 239 y 240 del código penal, es el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. Es el hurto cometido con violencia sobre las cosas, colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones, mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en un lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores, y con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, gonzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

Daño físico total accidental: es la destrucción total del equipo eléctrico o electrónico, como consecuencia de un hecho accidental, fortuito, súbito e imprevisto.

Bien asegurado: el equipo eléctrico o electrónico que aparece registrado o individualizado en el certificado individual de seguro.

Certificado individual de seguro: el certificado expedido a cada uno de los asegurados, en el que se registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la cobertura otorgada, tales como el bien asegurado, la fecha de inicio de la vigencia de la cobertura, la suma asegurada, la prima, el deducible, etc. El certificado individual de seguro se encuentra incluido en la factura.

Datos: información introducida a, guardada en o procesada por el bien asegurado, e incluye documentos, bases de datos, mensajes, licencias, información de contactos, códigos de acceso, libros, juegos, revistas, fotos, videos, timbres, música y mapas.

Fabricante: quien diseñó, produjo, fabricó o ensambló el bien asegurado.

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPAROS:

LA COMPAÑÍA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES CONTENIDAS EN ESTÁS CONDICIONES GENERALES, EN LA CARÁTULA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y LOS ANEXOS APLICABLES, ASEGURA EL(LOS) EQUIPO(S) ELÉCTRICO(S) Y ELECTRÓNICO(S) DE USO PERSONAL O DOMESTICO, INDICADO(S) EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CONTRA LOS SIGUIENTES EVENTOS:



- 1.1 **PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES.**
- 1.2 **PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO**
- 1.3 **PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS ACCIDENTALES**

1.1 PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES: SE AMPARA LA PÉRDIDA TOTAL A CAUSA DE CAMBIOS DE VOLTAJE, DAÑOS POR AGUA O DAÑOS ACCIDENTALES, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES. SE CONSTITUYE EN PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL VALOR TOTAL DE LA REPARACIÓN, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS E IVA, ES IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR ASEGURADO DEL(LOS) EQUIPO(S) ELÉCTRICO(S) Y ELECTRÓNICO(S) ASEGURADO(S); O CUANDO EL MISMO NO SEA REPARABLE.

1.2 PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS ACCIDENTALES: SE AMPARAN LOS DAÑOS ACCIDENTALES A CAUSA DE CAMBIOS DE VOLTAJE, DAÑOS POR AGUA O DAÑOS ACCIDENTALES ORIGINADOS POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO LAS EXCLUIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO MÓVIL ASEGURADO, CUANDO SU REPARACIÓN CUESTE MENOS DEL 75% DEL VALOR DEL EQUIPO.

1.3 PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO: SE AMPARA LA PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL Y A LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 240 DEL MISMO CÓDIGO EL PRESENTE AMPARO, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE CORRIENTE DÉBIL, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO EN LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA O EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y SE HAYA EFECTUADO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO. LA ÚNICA MANERA DE DETERMINAR SI EL BIEN ASEGURADO SUFRIÓ UNA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES, DEPENDERÁ DEL DIAGNÓSTICO QUE REALICE UN CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA. PARA CONOCER LOS CENTROS TÉCNICOS AUTORIZADOS COMUNICARSE CON LA LÍNEA 018000510311 A NIVEL NACIONAL O EN BOGOTÁ 7561951.

CLÁUSULA TERCERA. EXCLUSIONES:

LA COMPAÑÍA, NO INDEMNIZARÁ PÉRDIDAS CAUSADAS POR O RESULTANTES DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

EXCLUSIONES GENERALES:

1. LUCRO CESANTE, DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES ENTENDIÉNDOSE POR TALES POSIBLES PERJUICIOS ADICIONALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS AFECTADOS.
2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIÓN, OMISIÓN O EJECUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE USO, DESUSO, ACTIVIDAD O INACTIVIDAD, SOBRE O CON EL EQUIPO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO, SUS APLICACIONES Y/O FUNCIONALIDADES.
3. ACTOS FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER CLASE DE PERSONA A QUIEN ÉSTE HAYA HECHO ENTREGA DEL BIEN ASEGURADO, A CUALQUIER TÍTULO.



4. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, REQUISICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DISTURBIOS POLÍTICOS, TERRORISMO, ACTOS DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y SABOTAJE CON EXPLOSIVOS.
5. DOLO, CULPA GRAVE O MALA FE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.
6. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
7. DECOMISO O EMBARGO DEL BIEN ASEGURADO.
8. USO INDEBIDO, INCORRECTO O ILÍCITO DE LA(S) LÍNEA(S) TELEFÓNICA(S) POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO. EN CONSECUENCIA, SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, POR ACCESO A INTERNET O POR LLAMADAS REALIZADAS DESDE EL MOMENTO DEL HURTO, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DEL BIEN ASEGURADO.
9. PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE ACCIONES GUBERNAMENTALES, TALES COMO CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DEL BIEN ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE.
10. PÉRDIDAS POR FRAUDES O ACTOS DESHONESTOS DE TERCEROS, TALES COMO CLONACIÓN Y SIMILARES.
11. HURTO PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO (HURTO DE SUS PARTES, DE SUS COMPONENTES O DE SUS PERIFÉRICOS).
12. EXTRAVÍO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO.
13. PÉRDIDA POR DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
14. PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO, O CUALQUIER PERSONA A QUIEN ÉSTE LE HAYA CONFIADO EL BIEN ASEGURADO, SE HAYA DESPRENDIDO INTENCIONALMENTE DE LA MISMA.
15. PÉRDIDAS O DAÑOS DE ELEMENTOS CONSIDERADOS ACCESORIOS O PERIFÉRICOS DEL BIEN ASEGURADO COMO BATERÍAS, AUDÍFONOS, MANOS LIBRES, FORROS, TECLADOS Y CARGADORES, ENTRE OTROS.
16. TODA CIRCUNSTANCIA ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, ACTOS QUE SUPONGAN SANCIONES LEGALES DE ÍNDOLE COMERCIAL, ECONÓMICO O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN VIRTUD DE LAS CUALES ESTÉ PROHIBIDO EXPEDIR SEGUROS O PAGAR INDEMNIZACIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL).

EXCLUSIONES A LOS AMPAROS POR PÉRDIDAS POR DAÑOS ACCIDENTALES:

1. USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, DESGASTE NATURAL, PÉRDIDAS POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O PÉRDIDA DE VALOR DEL BIEN ASEGURADO VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, DERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO Y DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS DEBIDO AL USO.
2. IRRADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
3. COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
4. ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL BIEN ASEGURADO, EN SU MANIPULACIÓN O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A ÉL.



5. DAÑOS DEL BIEN ASEGURADO QUE, OPERADO POR SU PROPIETARIO O POR UN TERCERO AUTORIZADO POR ÉSTE, NO SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO O IMPREVISTO.

6. DAÑOS Y/O DETERIORO POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS, O AQUELLOS QUE ESTÉN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DEL BIEN ASEGURADO. ESTE SEGURO APLICA DURANTE EL TIEMPO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA, PERO EXCLUYE EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA, EVITANDO UNA DOBLE INDEMNIZACIÓN.

7. REPARACIONES NO AUTORIZADAS O REALIZADAS POR FUERA DE LOS CENTROS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y AUTORIZADOS POR EL PROVEEDOR DEL BIEN, YA SEA DENTRO O NO DEL PERIODO DE LA GARANTÍA, YA QUE ESTAS PUEDEN CAMBIAR LAS CONDICIONES DEL ESTADO DE RIESGO.

8. PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE DAÑOS EN LA APARIENCIA EXTERNA DEL BIEN ASEGURADO QUE NO AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LOS CUALES INCLUYEN PERO NO ESTÁN LIMITADOS A RASGUÑOS, GRIETAS, GOLPES O CAMBIOS O MODIFICACIONES DEL COLOR, TEXTURA O ACABADO

9. PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE LA INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES O INDICACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y / O MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

10. REACONDICIONAMIENTO O RECARGA DE BATERÍAS.

11. MANEJO INCORRECTO, USO INDEBIDO, INTRODUCCIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN EL EQUIPO ELÉCTRICO U ELECTRÓNICO AMPARADO, ARREGLOS, REPARACIONES, REPUESTOS, DESARME DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIONES, ALTERACIONES NO AUTORIZADAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.

12. DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EXCLUSIONES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO

1. HURTO SIMPLE DE ACUERDO A SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

2. HURTO PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO (HURTO DE SUS PARTES, DE SUS COMPONENTES O DE SUS PERIFÉRICOS)

3. PERDIDA O EXTRAVÍO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO

CLÁUSULA CUARTA. BIENES ASEGURADOS:

Los bienes que a continuación se enuncian y que sean adquiridos o comprados en las tiendas o locales de falabella o en la página web www.falabella.com, serán susceptibles de ser asegurados bajo la presente póliza:

1. Tablets
2. Portátiles
3. Cámaras digitales
4. Smartwatch
5. Parlantes
6. Audífonos



CLÁUSULA QUINTA. BIENES NO ASEGURADOS:

La compañía, no asegura los siguientes bienes a través de esta póliza:

1. Equipos que no se encuentren descritos o individualizados en las condiciones particulares contenidas en el certificado individual de seguro como bien asegurado.
2. Cualquier equipo que se encuentre registrado en listas negras al momento de tomar la póliza.
3. Equipos de contrabando o que hayan sido objeto de transporte o comercio ilegal.
4. Cualquier equipo cuyo número de identificación (serial, imei, o esn, etc.) Haya sido alterado, deformado, borrado o retirado.
5. Salvo estipulación en contrario no se asegurarán equipos que hayan sido remanufacturados o repotenciados, o hayan estado en exhibición o vendidos en un outlet.
6. Aplicaciones, así como el software de operación o cualquier otro software, así como la pérdida de datos o los costos de las restauraciones de dichos programas.
7. Drones

CLÁUSULA SEXTA DEDUCIBLE:

Es la parte del riesgo que el asegurado deberá asumir en caso de siniestro, el cual se establece como un porcentaje del valor asegurado del equipo, con base en lo estipulado e indicado en el certificado de seguro. Dicho monto deberá ser cancelado por el asegurado previo a la reposición del equipo o descontado del pago de la indemnización a que haya lugar para el amparo de pérdida parcial, se tendrá un deducible del 20% sobre el valor de la reparación del bien incluido iva.

El amparo de pérdida total por daños accidentales tendrá un deducible del 20% y el amparo de pérdida total por hurto calificado tendrá un deducible del 30% del valor asegurado en la factura de compra por el producto objeto de la cobertura

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIAS:

La vigencia del seguro será de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de compra del producto indicada en la factura de compra.

Para las compras realizadas a través de la página falabella la vigencia empezará a partir de la fecha y hora en que es entregado el producto en la dirección informada por el cliente en la página web de Falabella.

CLÁUSULA OCTAVA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La suma asegurada en virtud del contrato de seguro contenido en esta póliza se definirá respecto de cada asegurado en el correspondiente certificado individual de seguro/factura o en sus anexos, para cada amparo, bien o conjunto de bienes, según sea el caso, y constituirá la máxima responsabilidad de la Compañía Mundial de Seguros S.A en caso de siniestro.

La compañía se reserva el derecho a indemnizar no obstante el valor asegurado y deducible por un bien de iguales características.



Parágrafo. La cobertura del bien o bienes amparados por cada uno de los certificados individuales de seguro, terminará una vez ocurra un siniestro por pérdida total por hurto calificado o daños accidentales. Para el amparo de pérdida parcial por daños, solo tendrá cobertura un evento durante la vigencia, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el asegurado de reclamar posteriormente, por los amparos pérdida total por hurto calificado o daño accidental total. Amparados por las presentes condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. AVISO DEL SINIESTRO:

De conformidad con el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado deberá dar noticia a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA - RECLAMACIONES:

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios previstos en la ley. No obstante, para facilitar al asegurado o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Formulario de reclamación totalmente diligenciado por el asegurado.
- Factura de compra del equipo asegurado.
- Para personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal vigente con fecha de expedición no superior a 30 días a su presentación y fotocopia del documento de identidad del representante legal quien debe firmar el formulario de reclamación.
- Para personas naturales: fotocopia legible del documento de identidad del propietario del equipo
- En caso de hurto calificado se deberá allegar original o copia del denuncia ante la autoridad competente. El denuncia debe contener la fecha del evento, marca y modelo del equipo afectado y el imei para los equipos que apliquen y una breve descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar bajo las cuales se desarrolló el evento. No se aceptarán denuncias con tachaduras ni enmendaduras, o ilegibles
- En caso de hurto calificado de equipos móviles celulares, realizar el bloqueo del imei de su equipo ante su operador, lo puede validar en www.imeicolombia.com.co

Las líneas de atención para siniestros son: 018000510311 a nivel nacional o en bogotá 7561951 con horario de atención de lunes a sábado de 9:00 am a 8:00 pm.

Igualmente podrá ingresar al siguiente link para reportar la reclamación correspondiente:

<https://admin.crawfordaffinitycolombia.com/webapp/falabella/>

Parágrafo: una vez verificados y analizados los documentos y la información que se aporte por el reclamante, en caso de evidenciarse inconsistencias que no sean oportunamente subsanadas, fraude, mala fe en la reclamación, el asegurado perderá el derecho a la indemnización



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN:

La indemnización de la pérdida total, tanto en daños accidentales como en hurto calificado, originada por un siniestro se efectuará mediante la reposición del bien o bienes asegurados con base en los siguientes parámetros:

1. La compañía indemnizará hasta el valor asegurado menos el deducible para la compra de un equipo de características diferentes al asegurado, esto se hará a través de gift card de Falabella.
2. La compañía podrá indemnizar con un equipo igual al (los) equipo (s) eléctrico (s) o electrónico (s) siniestrado (s).

Parágrafo: Se aclara que para poder realizar la reclamación por cualquier amparo de daños, el asegurado debe aportar el bien físico y proceder a cancelar el valor por concepto de deducible conforme a las instrucciones que para tal afecto indique la compañía aseguradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. BASES DE LA INDEMNIZACIÓN:

La compañía está obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante la compañía, de acuerdo con el artículo 1077 del código de comercio.

En el caso específico de los equipos de telefonía celular, cuando el bien asegurado haya sido objeto de hurto calificado, la compañía podrá reportarlo a las bases de datos a que haya lugar. Mientras el equipo móvil celular asegurado se encuentre incluido en esas bases de datos, no podrá ser activado en ninguna red de operadores móviles.

Parágrafo: salvamento: una vez indemnizada o realizada la reposición por pérdida total del equipo asegurado, este pasará a ser de propiedad exclusiva de la compañía. En caso de ser afectada la cobertura por hurto calificado, la compañía, quien desde ese momento adquiere los derechos sobre el mismo, podrá adoptar procedimientos de búsqueda para la posible recuperación del bien asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN:

La compañía quedará exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la indemnización/reposición del bien asegurado.
2. Si en cualquier momento del proceso de reclamación se emplean medios, versiones, o documentos engañosos o dolosos, para sustentar la ocurrencia del siniestro o para derivar beneficio de este seguro.
3. Cuando se efectúen reparaciones o arreglos de cualquier clase sin el consentimiento previo de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 1071 del código de comercio, la presente póliza y sus amparos opcionales podrán ser revocados por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía.

Por parte de la compañía, el certificado individual de seguro podrá ser revocado mediante aviso escrito dirigido al asegurado, enviado a su última dirección registrada con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha de envío.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESCRIPCIÓN:

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a, se sujetaran a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del código de comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS:

AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA:

El titular, por medio del presente autoriza de manera previa, expresa e informada a LA AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA., con NIT 900.074.589-8, domicilio en la Avenida 19 # 120 – 71 Piso 2 en Bogotá, D.C. (en adelante "LA AGENCIA"), sociedad que actuará como responsable, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre los datos personales del titular, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a el titular (en adelante los "Datos Personales"). Los Datos Personales incluyen, pero no se limitan a, datos de identificación, información de contacto y de localización, datos catalogados como sensibles, información financiera, preferencias y comportamientos de consumo, datos inferidos a partir de información observada o entregada directamente por el titular o por terceros e información demográfica y transaccional. Los Datos Personales serán recolectados a través de los diferentes canales que disponga LA AGENCIA y mediante los cuales el titular suministre su información.

Los Datos Personales serán tratados para el cumplimiento de las siguientes finalidades y las que sean análogas o compatibles con las mismas y con las que estén descritas en la Política de Tratamiento de Información de LA AGENCIA, disponible en www.segurosfalabella.com.co (la "**Política**"):

- Desarrollar actividades comerciales y de mercadeo, tales como análisis de consumo, perfilamiento de clientes, trazabilidad de marca, envío de beneficios, publicidad, promociones, ofertas, novedades, descuentos, programas de fidelización de clientes, investigación de mercado, generación de campañas y eventos de productos propios o de empresas vinculadas a LA AGENCIA, plenamente identificadas más adelante. ("Entidades Vinculadas").
- Gestionar consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con los servicios y productos ofrecidos por o adquiridos en LA AGENCIA y/o sus Entidades Vinculadas.
- Realizar campañas de actualización de datos.
- Desarrollar estudios de conocimiento del titular.
- Realizar Encuestas de satisfacción.
- Notificar a el titular sobre eventos conexos a la adquisición de seguros, pedidos, despachos o a la prestación de servicios.
- Transferir los Datos Personales a las Entidades Vinculadas, con el fin de ser tratados para las finalidades descritas en esta autorización.
- Llevar a cabo análisis estadísticos, facturación, ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios, telemarketing, cobranzas relacionadas con LA AGENCIA o con Entidades Vinculadas.



- Verificar la identidad del titular, realizar estudios de seguridad y/o aplicar los protocolos de seguridad a fin de prevenir y mitigar el riesgo de fraude, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Ofrecer medios de financiación, y para esto verificar y analizar el comportamiento crediticio actual e histórico del titular, estimar los niveles de ingresos del titular, validar la identidad del titular y realizar estudios de crédito, entre otros.
- Estudiar solicitudes de crédito para el ofrecimiento de productos financieros.
- Gestionar el cumplimiento de obligaciones legales, pre-contractuales, contractuales o pos-contractuales.
- Gestionar el cumplimiento de las políticas internas de LA AGENCIA, incluida la Política.
- Proveer reportes de información a las autoridades competentes.
- Realizar scores crediticios, aplicar herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude y, en general, realizar una adecuada gestión del riesgo.
- Comparar, contrastar, consultar y complementar los Datos Personales con información financiera, comercial, crediticia y de servicios obrante en centrales de información crediticia y/u operadores de bases de datos de información financiera ("Centrales de Información").
- Reportar a las Centrales de Información sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que haya adquirido con LA AGENCIA o las Entidades Vinculadas.
- Suministrar a las Centrales de Información datos relativos a solicitudes de crédito del titular, así como a otros atinentes a relaciones comerciales, financieras y en general, socioeconómicas, entre otras.
- Implementar programas de inteligencia artificial o cualquier otro que la tecnología y la ley permitan.

Al aceptar el tratamiento de los datos personales a LA AGENCIA, además, el titular autoriza al responsable a transferir los datos personales a las Entidades Vinculadas para que estas empresas puedan tratar los datos, en su beneficio, para las mismas finalidades aquí indicadas. Para estos efectos, las Entidades Vinculadas, cuyo detalle puede consultar en la sección "Política de Tratamiento de Información" de la página web www.segurosfalabella.com.co, son: ABC de Servicios S.A.S, Banco Falabella S.A., Falabella de Colombia S.A., Inversiones Falabella de Colombia S.A., Linio Colombia S.A.S, Mallplaza Servicios S.A.S., Sodimac Colombia S.A.

Los contactos al titular se podrán realizar a través de diferentes canales, tales como envío de mensajes de texto, correos físicos y/o electrónicos, a través de WhatsApp  u otras redes sociales, medios telefónicos o cualquier otro que la tecnología y la ley permitan.

Como titular de los Datos Personales y/o representante legal del menor, el titular acepta y reconoce que ha sido informado sobre sus derechos a presentar solicitudes de información, actualización, supresión, rectificación y a revocar la autorización de los Datos Personales, a autorizar o no el tratamiento de datos sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones y otros datos biométricos) y a contestar voluntariamente las preguntas que versen sobre datos personales sensibles o de menores de edad, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable y conforme a lo previsto en la Política. Cualquier consulta, solicitud, reclamo, queja y petición relacionada con sus datos personales, podrá dirigirla a protecciondedatosasf@falabella.cl.



El titular declara que el suministro de datos de terceros, en los casos en donde aplique, lo ha realizado con su inequívoca y expresa autorización. Finalmente, el titular y/o representante legal manifiesta que los Datos Personales sobre los cuales otorga la presente autorización los ha suministrado de forma voluntaria, verídica y completa.

SEGUROS MUNDIAL: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS:

Autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán mis datos personales, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos, los cuales se encuentran en la política publicada en el portal web:

<http://www.segurosmondial.com.co/legal/>

Finalmente, manifiesto que la información personal sobre la cual otorgo la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.

En caso que se realice un cambio del artículo por garantía del fabricante, es responsabilidad del asegurado reportar dicho cambio a la aseguradora, para tal fin puede comunicarse con la línea 018000510311 a nivel nacional o en Bogotá 7561951

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PROCESOS DE CANCELACIONES:

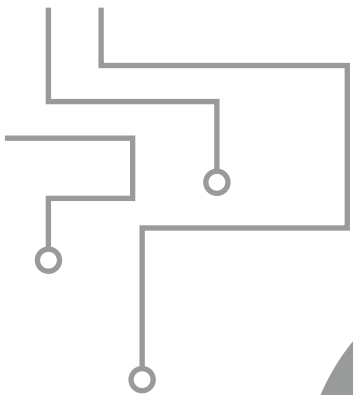
Todas las solicitudes de cancelación que se realicen durante los 10 (diez) primeros día de vigencia de la póliza, se debe realizar en la tienda donde se adquirió el seguro y se retornará el 100% de las primas. Todas las solicitudes de cancelación que superen los 10 (diez) días de vigencia serán recibidas en la línea de atención de servicio al cliente de LA COMPAÑÍA a nivel nacional 018000510311 o en Bogotá a la 7561951, serán atendidas de la siguiente manera:

- Se procederá a realizar una validación de la identidad del cliente con la información previamente entregada por la TIENDA en los archivos de producción (Cédula, nombre(s) de cliente, datos de la compra).
- Se verificará en SISTEMA DE LA COMPAÑÍA que no haya sido reportado siniestro por este seguro. En caso de haberse reportado siniestro, no se debe recibir la cancelación y se le deberá explicar al cliente el motivo por el cual no procede según lo indicado en el punto.
- Se calculará la devolución de la prima a prorrata de acuerdo con el tiempo de vigencia que tenga la póliza y de acuerdo con la fecha de solicitud de la cancelación.



**TECNOLOGÍA
PROTEGIDA**





Cualquier tipo de reclamo
llamar a las líneas de atención:

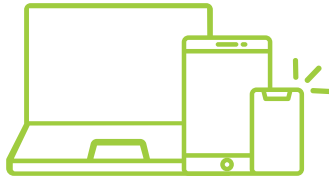
En Bogotá: **756 19 51**
A nivel nacional : **01 8000 51 03 11**

El presente es un extracto del clausulado
13-03-2017-1317-p-11-psus9r0000000022014/11/15-1317-nt-p-11-cd-sus-8-d-x el cual pueden encontrar en
<http://www.segurosmundial.com.co/media/clausulado-corriente-debil-revisado-vpji-2017.pdf>





Protección *Falabella*



TECNOLOGÍA
PROTEGIDA

SEGURO DE HURTO CALIFICADO
Y DAÑO



Seguros Falabella